NOTA DNC N° 24918 / 2018

Asunción, 29 de noviembre de 2018

Señora
Abg. Eva Irene Lapierre, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Itapúa
Presente:

REF.: ID 354306 - LCO N° 17/2018 " CIRCUITO CERRADO PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Lista de Precios del SICP, subítem N° 1.1, la unidad de medida, indican: "CPM", al respecto, consultamos a la convocante, si la unidad de medida sería la correcta?

2. En la sección III – Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas:

   a) Teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas y en la Lista de Precios del SICP, constatamos que se adquirirán Televisores, que según lo establecido en el Clasificador Presupuestario corresponde al objeto de gasto 540, en tanto, que en la presente contratación se prevé solamente el objeto de gasto grupo 530.

   b) Página N° 15, en donde, indican: *"*El oferente deberá de contar con un local propio o tercerizado habilitado para la asistencia Técnica inmediata, el mismo contará con las herramientas y el personal capacitado para realizar el servicio; el local deberá de estar situado en un radio de veinte kilómetros del Local de la Gobernación de Itapúa; se requerirá a los efectos de constatar dicha capacidad técnica la patente comercial del local habilitado con una antigüedad de lo menos seis meses anteriores al acto de apertura, y en caso de no ser propietario del local; deberá además, presentar contrato o convenio entre el oferente y propietario del local habilitado, que garantice la provisión de los Servicios."* Al respecto, consultamos a la convocante, dicho requisito, no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

3. En atención al objeto de la contratación, se recuerda a la Convocante, la vigencia de la "**Ley N° 5424/15 QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL AMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA**", que en su Artículo 33, dispone: "*Los sistemas de seguridad que se detallan en el título de la clasificación y tipos de sistemas de seguridad, serán proveídos en forma exclusiva por las empresas de seguridad y los instaladores independientes (en los casos permitidos), habilitados y reconocidos como tales en la especialización)*", por ello, deben garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo citado.

4. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 28.3, indican: *"El período de validez de la Garantía será 30 días."*, sin embargo, en la sección III – Suministro Requerido - Especificaciones Técnicas, establecen otros periodos de garantías.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Gabriela Zárate Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

C.P. Iván Lezcano Enc. de Dpto. Coordinación de Control DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py